



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N°155/2002

Ref.: . Modificación de O/D 152/2002 sobre remates en Zona Franca

Montevideo, 29 de noviembre de 2002.-

VISTO: la Orden del Día No. 152/2002 de esta Dirección Nacional de fecha 21 de noviembre de 2002, referente al Valor en Aduana para remates en Zonas Francas.

RESULTANDO: que por la referida Orden del Día se dispuso que en la importación a plaza de mercadería objeto de remate en Zonas Francas, el Valor en Aduana será el que corresponda al valor del oportuno ingreso de dicha mercadería a la Zona Franca.

CONSIDERANDO: I) que se mantienen los argumentos expuestos en los considerandos de la referida Orden del Día.

II) que no obstante lo dispuesto, la mercadería objeto de remate pudo haber sufrido desde su oportuno ingreso a Zona depreciación económica o deterioro físico como consecuencia del transcurso del tiempo, obsolescencia técnica, y demás factores de mercado, lo que puede conllevar a un valor real sustancialmente diferente al de su oportuno ingreso,

III) que se entiende conveniente sobre esta modalidad de operaciones, mantener los mismos criterios para los remates en Zona Franca en situación de abandono, dispuestos por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 454/988 de 8 de julio de 1988 y artículo 14 del Decreto No. 920/988 de 30 de diciembre de 1988,

IV) que de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, se deberá acreditar previamente al despacho de importación, haberse cumplido con la tasación pericial por parte de las oficinas técnicas de esta Unidad Ejecutora, para la determinación con certeza del correspondiente Valor en Aduana.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto N°281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modifícase el Artículo 1º de la Orden del Día No. 152/2002 de fecha 21 de noviembre de 2002 por el siguiente



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

Artículo 1º. En la importación a plaza de la mercadería referida en el Visto, el Valor en Aduana será el que corresponda al mayor valor resultante de la tasación pericial efectuada previamente por el Organismo Central de Valoración de la Dirección Nacional de Aduanas y el valor resultante de la subasta pública.”

2º) Regístrese, publíquese en Orden del Día y en la página web del Organismo. Por el Area Información y Relaciones Públicas de Asesoría Técnica, comuníquese a Dirección de Zonas Francas, Dirección General de Comercio, a la Asociación de Despachantes del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Asociación de Usuarios de Zonas Francas, Asociación de Explotadores de Zonas Francas, y a la Cámara Uruguaya de Exportadores. Cumplido, archívese.-

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas